

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

16994 *Resolución de 29 de julio de 2026, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., por la que se publica el Convenio con WWF España, para la realización de actuaciones de custodia fluvial para el mantenimiento, conservación, recuperación, restauración y mejora del dominio público hidráulico en el río Mijares (Yátova, Valencia).*

La Confederación Hidrográfica del Júcar y WWF España, han suscrito, con fecha 21 de julio de 2026, el Convenio de referencia, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Valencia, 29 de julio de 2026.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., Miguel Polo Cebellán.

ANEXO

Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., y WWF España para la realización de actuaciones de custodia fluvial para el mantenimiento, conservación, recuperación, restauración y mejora del dominio público hidráulico en el río Mijares (Yátova, Valencia)

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Polo Cebellán que interviene en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., con NIF Q.46.17001-E, de la que es Presidente, nombrado por el Secretario de Estado de Medio Ambiente (toma de posesión del 2 de febrero de 2021), de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y en ejercicio de las competencias asignadas en los artículos 23.2 b y 25.2 del citado texto refundido y que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Juan Carlos del Olmo Castillejos, en nombre y representación de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza, WWF/Adena, en adelante WWF España, domiciliada en Gran Vía de San Francisco, 8, 28005 Madrid, CIF G-28766319, en su calidad de Secretario General de la misma, según consta en la escritura de poder otorgada en su favor el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario del Ilmo. Colegio de Madrid, don José M.^a de Prada González, al n.º dos mil doscientos treinta y seis de su Protocolo.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente convenio y

EXPONEN

I. Que la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., tiene entre sus funciones la gestión y administración del dominio público hidráulico, con el objetivo, entre otros, de

prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los sistemas terrestres y humedales que dependan de modo directo de los acuáticos en relación con sus necesidades de agua, tal y como establece el artículo 92 del texto refundido de la Ley de Aguas. La protección del dominio público hidráulico implica, entre otras, la realización de actuaciones para la recuperación, la conservación y la gestión sostenible de los ecosistemas fluviales, especialmente en aquellos lugares que posean un interés natural o paisajístico.

II. Que la Asociación para la Defensa de la Naturaleza, WWF España, es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, que fue constituida el 30 de julio de 1.968, y que está inscrita en la Sección 1.ª del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior desde el 22 de agosto de 1.968, con número nacional 7.855 y territorial 1.096. Cuyo objeto social, según el artículo 3 de sus estatutos, es la «defensa del medio ambiente, la conservación de la naturaleza y los procesos ecológicos en el mundo para el bien de las generaciones actuales y futuras y por extensión de toda la vida en la Tierra...».

III. Que WWF España, en el cumplimiento de su objetivo de preservación de la biodiversidad, considera necesario, además de proteger y gestionar, incidir en la restauración de aquellos hábitats alejados de su óptimo ecológico.

IV. Que ambas entidades reconocen la custodia del territorio, amparada en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio natural y Biodiversidad, como una herramienta óptima para asegurar la colaboración entre Administración, y propietarios y usuarios de los terrenos vinculados a los ecosistemas fluviales; la buena gestión y la protección permanente de los valores naturales, contribuyendo a la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua que exige la Directiva Marco del Agua.

V. Que WWF España, en el ámbito de los ecosistemas fluviales y humedales, desarrolla y participa en proyectos de restauración ecológica y renaturalización mediante soluciones basadas en la naturaleza, en colaboración con administraciones públicas, entidades locales y agentes del territorio. Asimismo, impulsa iniciativas de custodia del territorio y cooperación para la conservación y mejora del dominio público hidráulico y su entorno, incorporando actuaciones de planificación, ejecución, seguimiento y sensibilización.

En función de la viabilidad de cada intervención, WWF España promueve el ciclo completo de restauración, desde el diagnóstico y la definición de objetivos hasta la ejecución de medidas, y el seguimiento y mantenimiento necesarios para consolidar los resultados, conforme a criterios de compatibilidad ecológica y mejora del estado de las masas de agua.

VI. Que para lograr una mayor eficacia en las actuaciones de ambas entidades y aprovechar al máximo las posibles sinergias, en particular en las actuaciones de restauración fluvial en el río Mijares (Yátova, Valencia), las entidades firmantes manifiestan su interés en colaborar conjuntamente favoreciendo la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, en particular del dominio público hidráulico, a través de la articulación del presente convenio.

VII. Que ambas entidades, interesadas en mantener y conservar a largo plazo los valores ambientales de los ecosistemas fluviales, desean colaborar asimismo en el seguimiento de las acciones de conservación y mejora que se acometan, obteniendo así una valiosa información de cara a planificar nuevas acciones de restauración del dominio público hidráulico.

VIII. Que para asegurar la eficacia de las actuaciones de restauración fluvial se requiere un importante esfuerzo en difusión y divulgación entre la población, con especial atención a la población ribereña, haciéndoles así conocedores y participes en estas actuaciones y aportándoles el conocimiento necesario para la comprensión de los valores ecosistémicos asociados a los ríos.

IX. Que las actuaciones periódicas que WWF España viene realizando, principalmente actuaciones de restauración fluvial, por localizarse en terrenos de dominio público hidráulico, así como las actividades de difusión y participación asociadas, deben realizarse bajo el control y con la coordinación de la Confederación, como organismo

competente en materia de gestión y administración de este territorio, estando ambas entidades interesadas en la agilización de los trámites administrativos, sin merma de dichas facultades de control por parte de la Administración.

X. La CHJ y WWF manifiestan coincidencia de intereses, al encontrarse el objeto del convenio dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de ambos organismos.

En atención a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es formalizar la colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., y WWF España, para la realización de actuaciones de mantenimiento, conservación, recuperación, restauración y mejora del patrimonio natural y la biodiversidad, en particular del dominio público hidráulico en el río Mijares (Yátova, Valencia), mediante acciones de voluntariado, divulgación y custodia fluvial, nuestra referencia CS1.000047.

Las actuaciones que fundamentalmente se contemplan para el desarrollo del presente convenio son aquellas relacionadas con la restauración fluvial y actividades de divulgación, sin perjuicio de las competencias que en estas materias pudieran corresponder a otras Administraciones públicas.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de actuación del presente convenio es el de los bienes de dominio público hidráulico en el río Mijares (Yátova, Valencia), según la definición del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas, cuya administración y gestión corresponda a la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

La Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., se compromete a:

- Identificar aquellas zonas que sean de su interés para llevar a cabo actuaciones de mantenimiento, conservación, recuperación, restauración y mejora del dominio público hidráulico, de acuerdo con la tipología de actuaciones descrita en la cláusula primera de este convenio.
- Prestar asesoría y supervisión en el desarrollo de las actuaciones a realizar.
- Decidir en última instancia los tramos a incluir en un programa de actuaciones a desarrollar y acordar con WWF España, para el seguimiento y control de la ejecución del convenio, así como establecer en su caso las condiciones bajo las que deberán realizarse cada uno de los trabajos.

Por su parte, WWF España se compromete a:

- Utilizar herramientas adecuadas para realizar el diagnóstico inicial y establecer propuestas concretas de restauración del dominio público hidráulico.
- Eliminación de especies invasoras (fundamentalmente *Arundo donax*) a lo largo de todo el cauce, con especial énfasis en las manchas de pequeño y mediano tamaño, y sustitución con vegetación autóctona.
- Ayudar a la regeneración natural con especies riparias autóctonas en zonas donde no se haya detectado un nivel mínimo de regeneración durante los tres primeros años tras la dana de 29 de octubre de 2024.
- Recuperar en determinados tramos del río los procesos hidromorfológicos y ecológicos a través de intervenciones que imiten y refuercen los procesos naturales y

aumenten la resiliencia del sistema frente a crecidas, periodos de sequía y escenarios de cambio climático.

- Promover la participación ciudadana a través de campañas de divulgación específica con los principales actores presentes en el territorio (colegios/IES).
- Promover la participación de la población cercana en las acciones de restauración.
- Acciones específicas con voluntariado corporativo (plantaciones) y jornadas de ciencia ciudadana (bioblitz).
- Seguimiento y mantenimiento de las acciones de restauración.
- Control de rebrotes de *Arundo donax*.
- Control de marras en plantaciones y reposición de planta.
- Señalización interpretativa.
- Campañas de comunicación y divulgación.

WWF España realizará, en el marco del desarrollo de un programa anual de actuaciones a acordar con la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., y con carácter previo a la ejecución de cada actuación, una ficha/memoria de cada una de las acciones incluidas en el mismo, detallando los trabajos a acometer en cada una, así como los plazos y fechas previstas para su cumplimiento.

En el plazo máximo de un mes desde la presentación del programa de actuaciones que se acuerde cada año, la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., se compromete a manifestar su parecer sobre el mismo, fijando las condiciones de ejecución.

WWF España realizará cada una de las actuaciones de acuerdo con las condiciones indicadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., o los condicionantes ambientales que existieran, si es el caso.

Además, WWF se encargará del seguimiento de las actuaciones que se vayan concluyendo y presentará, en el mes de diciembre de cada año, un informe de evaluación de las mismas que se tendrá en cuenta para acordar el siguiente programa anual de actuaciones por parte de la comisión de seguimiento.

WWF designará, para la coordinación de los trabajos contemplados en este convenio, un interlocutor, responsable del correcto desarrollo de los mismos y de la comunicación directa con la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*

Con el objeto de asegurar el correcto desarrollo del presente convenio, desde el momento en que el convenio sea eficaz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedará constituida la comisión de seguimiento del mismo, integrada por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., y dos representantes de WWF España.

Los representantes de WWF serán designados al efecto por la responsable del Programa de Bosques de WWF España, uno de los cuales será el interlocutor de WWF indicado en la cláusula anterior.

Los representantes de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., serán nombrados por su Presidente.

Serán funciones de la citada comisión:

- La propuesta y aprobación del programa anual de actuaciones que deberá desarrollarse.
- El seguimiento, análisis de incidencias, revisión, y actualización de las acciones realizadas.
- Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio, y en consecuencia, proponer las variaciones o cambios aconsejables para su mejor cumplimiento.

WWF España, podrá proponer a la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., las actuaciones que considere necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines. No obstante, la decisión sobre la realización de los trabajos corresponderá, en última instancia, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., previo acuerdo de las partes.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, preferentemente coincidiendo con la presentación del informe de seguimiento y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

Asimismo, se valorará la posible convocatoria a estas reuniones del órgano ambiental de la comunidad autónoma correspondiente, informándole de las posibles acciones a realizar y teniendo en cuenta el valor de su asesoramiento en materia de control de especies exóticas invasoras, así como la necesidad de informes ambientales en determinados espacios.

Quinta. *Financiación.*

WWF España articulará los medios necesarios para posibilitar la ejecución de las actuaciones en dominio público hidráulico que son objeto de este convenio.

La ejecución de estas actuaciones, así como la elaboración de la documentación referenciada en el marco del presente convenio, no conlleva obligaciones económicas para WWF España, con respecto a sus costes de funcionamiento ordinarios, ya que son actividades que viene realizando de acuerdo con su objetivo de contribuir de forma significativa a la protección de la naturaleza y la biodiversidad, promoviendo políticas de sostenibilidad y estrategias de conservación que permitan crear valor para todos los sectores implicados.

Con el presente convenio se pretende conseguir una simplificación y reducción de las cargas administrativas, suponiendo por ello un ahorro de recursos tanto para la entidad colaboradora como para la Administración.

El presente convenio no comporta, asimismo, obligaciones económicas para la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Sexta. *Difusión.*

Durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan hacer difusión pública de la existencia del mismo por cualquier medio de comunicación, haciéndose mutuo reconocimiento público.

Séptima. *Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

En cuanto al régimen de modificación del convenio, se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo mediante la elaboración y tramitación de la correspondiente adenda.

Este convenio tendrá una duración de cuatro años y podrá prorrogarse por otros cuatro años, cuando ambas partes, antes de la finalización del periodo de vigencia, expresen su voluntad de hacerlo mediante la suscripción de una adenda de prórroga conforme a los requisitos legalmente establecidos, siendo necesario obtener la autorización preceptiva del Ministerio de Hacienda, en virtud del artículo 50.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio no resultará eficaz hasta su inscripción en el Registro electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El cómputo de los cuatro años de vigencia se iniciará, por tanto, el día de su inscripción.

Octava. Resolución y extinción del convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de manera unilateral, comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

El presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. De conformidad con lo previsto en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de perjuicios causados.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación.

Novena. Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente un litigio judicial, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 y la LO 3/2018 sobre protección de datos en relación a este contrato.

Undécima. Compromiso de integridad ética.

WWF España como organización nacional integrada en la red WWF está representada por muchas culturas y personas diferentes y unidas por una misión, una marca y un conjunto común de valores como la valentía, el respeto, la integridad y la colaboración.

Estos compromisos de WWF y WWF España han quedado plasmados en los «Estándares y protocolos de red», accesible en el siguiente enlace: <https://www.wwf.es/somos/>.

WWF España y todas las personas que con ella se relacionen, tienen la responsabilidad de respetar esos valores, políticas y salvaguardas, y cumplir con ellas.

Por ello, el Consultor se compromete a cumplir con todas las obligaciones que conlleva este deber y que se detallan en el enlace: <https://www.wwf.es/somos/>.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento, en la fecha que aparece en la firma electrónica, permaneciendo un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., Miguel Polo Cebellán.—El Secretario General de WWF España, Juan Carlos del Olmo Castillejos.